

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el apoderado de la parte actora solicita fijar nueva fecha para diligencia de remate. Queda para resolver.

Palmira, 12 de julio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

**PALMIRA, DOCE (12) DE JULIO DE (2022)
AUTO INTERLOCUTORIO No.619
RAD. 2016-00229-00**

En atención al informe de secretaría el despacho considera procedente fijar nueva fecha para el remate del bien inmueble.

Así las cosas, y previo control de legalidad al proceso con el fin de sanear los vicios que pudieran acarrear cualquier tipo de nulidades, sin encontrar irregularidades que impidan el normal desarrollo del proceso o que invaliden la actuación, anotando que salvo que se trate de hechos nuevos dichas anomalías no se podrán alegar en las etapas siguientes, en aras de evitar dilaciones injustificadas del proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar el día 13. del mes de septiembre, del año 2022, a partir de la (s) 9:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 378- 48386 que posee el demandado señor **PEDRO PABLO GONZALEZ MINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.387.081, ubicado en la **calle 19A No. 32A -40, Barrio Nuevo de Palmira V.** Casa de habitación construida en paredes de ladrillo y cemento, debidamente repellada, consta de una puerta garaje grande y una ventana, una sala comedor grande, cuatro cuartos dos de ellos con puerta y los otros dos únicamente con marco metálico, una cocina con mesón en ferro concreto y un lavaplatos en aluminio con su respectiva llave, tres ventanas interiores, un cuarto de baño compuesto por ducha, lavamanos y sanitario debidamente azulejado a una altura de 1,80 cm, el piso es de baldosa, con segunda planta en la parte trasera del inmueble a la cual se accede por una escalera en ferroconcreto con una habitación en malas condiciones, dos rejas de seguridad y un lavarropas enchapado en azulejo, el techo está cubierto en estructura de aluminio en forma de cielo falso y en su parte interna consta de bigas, caña menuda y teja de barro quemada. El predio cuenta con las conexiones para agua y energía. Los linderos de este inmueble son SUR: con la calle 19A; ORIENTE: con el predio demarcado con el No. 32A – 34 de la Calle 19A; OCCIDENTE: con el predio demarcado con el No. 32A – 46 de la Calle 19A; NORTE: con el predio demarcado con el No. 19A – 08 de la Carrera 33A. El inmueble está desocupado y se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en \$57.732.000,00. Ahora bien y como quiera que los derechos que posee el demandado sobre esta propiedad son del 50%, el avalúo de tales derechos son por la suma de \$28.866.000,00, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: La licitación se iniciará en la hora antes indicada y no se cerrará sino después de transcurrida UNA HORA de iniciada la subasta (art. 448 y 452, CGP), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble, y postor hábil el que consigne el 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia a nombre de este juzgado.

TERCERO: ADVERTIR a los postores que de conformidad con lo ordenado en el artículo 452, ya indicado, deben presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir los

bienes subastados, sobre que contendrá además de la oferta suscrita por el interesado el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P, cuando fuere necesario; transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el Juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 CGP y a continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia de remate.

CUARTO: Elaborar el Aviso de remate y entregarlo a la parte interesada, para su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez días de la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local (artículo 450 del Código General del Proceso) y allegar copia de la constancia de publicación del mismo.

QUINTO: Secuestre ORLANDO VERGARA ROJAS, dirección Calle 24 No. 28- 45 de Palmira V, teléfono 2875883 - 3166996875.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 080 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de Julio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 232a9e57224e9d57c93bfe690c88d2b0238d5b40f339c1f8b5ce4625d93f6284
Documento generado en 13/07/2022 02:04:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>